



ORIGIN

ORDENANZA N° 299/02

VISTO:

La elevación del convenio- Acuerdo de contraprestaciones entre la Municipalidad de Trevelin y el Centro de Formación Profesional N° 655 de la ciudad de Esquel, Y

CONSIDERANDO:

QUE, el convenio tiene como objetivo la capacitación, preparación y evaluación de alumnos adultos mayores de 17 años en un Curso de Carpintería.-
QUE, el Municipio cuenta con el espacio físico, las máquinas y herramientas necesarias para la concreción de la capacitación.
QUE, el Centro de Formación Profesional aportará los profesores para el dictado del curso.
QUE, este acuerdo permitirá la posibilidad de capacitarse.-

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de al Municipalidad de Trevelin en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

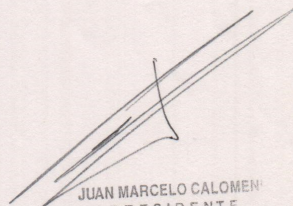
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todo su términos el CONVENIO- ACUERDO DE CONTRAPRESTACIONES entre la Municipalidad de Trevelin y el Centro de Formación Profesional N° 655 de la localidad de Esquel, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: PASE al DEM para su implementación.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL
DÍA 20 DE AGOSTO DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 707.-----



**ANEXO I
 ORDENANZA
 N° 299/02**

**XII Sesión
 Ordinaria
 20-08-02**

ORIGINAL

CONVENIO -ACUERDO DE CONTRAPRESTACIONES

Entre el Centro de Formación Profesional N° 655, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, representada en éste Acto por el Sr. Director, Don Raúl Horacio Sánchez, DNI 12.780.152, en adelante denominado LA ESCUELA, con domicilio en R. S. Peña 2627 de la localidad de Esquel, por una parte y por la otra el Dr. Carlos Hugo Mantegna, a cargo de la Municipalidad de Trevelin, con Documento tipo, N° 11.764.512, con domicilio en Av. San Martín N° 329 de la localidad de Trevelin, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio para la capacitación, preparación y evaluación de alumnos adultos mayores de 17 años en un Curso de Carpintería, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en carácter de préstamo a LA ESCUELA un inmueble ubicado en Río Futaleufú y Ruggero de la localidad de Trevelin, el mismo se encuentra equipado con maquinas y herramientas para carpintería, para el dictado de un curso de capacitación en Carpintería.-----

SEGUNDA: La cesión mencionada en la cláusula PRIMERA se refiere solo a los días y horarios en que se dicte el curso, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada a hacer, del inmueble, el uso que disponga fuera de los días y horarios del dictado del curso.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de, al menos, dos años o el equivalente a dos períodos lectivos, para asegurar que la capacitación sea concluida en su totalidad. Vencido dicho plazo, el presente convenio podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: LA ESCUELA se compromete, de su propia planta funcional, a poner en funciones un Instructor para el dictado del curso, con un cargo M.E.P., garantizando la conclusión del curso independientemente de quien ocupe el cargo de Instructor.-----

QUINTA: Un representante de LA ESCUELA, conjuntamente con un representante de LA MUNICIPALIDAD, y previo al inicio de las clases, realizarán un inventario del equipamiento que LA ESCUELA recibirá para el dictado de las clases.-

SEXTA: Quedará bajo responsabilidad de LA ESCUELA el mantenimiento preventivo de la totalidad de las máquinas y herramientas que surjan del inventario inicial, en el cual se indicará la cantidad y el estado del equipamiento que se reciba de LA MUNICIPALIDAD para afectar al dictado del curso. El mantenimiento correctivo será responsabilidad de LA ESCUELA siempre y cuando los desperfectos se sucedieran durante el desarrollo del curso o como consecuencia del mal uso del equipamiento durante el mismo y será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD corregir los desperfectos ocasionados en el equipamiento cuando estos sean totalmente ajenos al desarrollo del curso-----

SÉPTIMA: El curso de carpintería se dictará durante dos ciclos lectivos y en un todo de acuerdo con las fechas de inicio, receso y finalización que emanen del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.-----

OCTAVA: Se establece, inicialmente, y de acuerdo con la cantidad efectiva de inscriptos que el curso será dictado los días Lunes y Martes en los horarios de 19:00 Hs. a 21:15 Hs., cualquier modificación de los mismos será comunicada a LA MUNICIPALIDAD, por la Dirección de LA ESCUELA, con anterioridad a los cambios que pudieran efectuarse debido a un mejor funcionamiento del curso.-----

NOVENA: El curso se dictará con los planes de estudio vigentes y en concordancia con las resoluciones, disposiciones y/o decretos que del Ministerio de Educación pudieran surgir. Los contenidos pedagógicos, administrativos y aspectos disciplinarios y de asistencia se ajustarán al Reglamento General de LA ESCUELA y de Formación Profesional. Ninguno de los aspectos enunciados en la presente cláusula será de incumbencia de LA MUNICIPALIDAD.-----

DÉCIMA: Cuando LA MUNICIPALIDAD considere que alguno de los aspectos enunciados en la cláusula NOVENA debiera de ajustarse o modificarse en pos de lograr una mejor calidad educativa a favor de los alumnos, deberá comunicarlo a La Dirección de LA ESCUELA, no pudiendo intervenir en forma directa.-----

ION PROFES
 HORACIO SANCHEZ
 DIRECTOR
 CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 655
 ESQUEL CHUBUT

LOS MANTAGNA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
 CHUBUT



**ANEXO I
ORDENANZA
N° 299/02**

**XII Sesión
Ordinaria
20-08-02**

ORIGINAL

UNDÉCIMA: Un representante, designado por LA MUNICIPALIDAD podrá, durante los días y horarios de dictado de clases concurrir a las mismas observando que el equipamiento prestado sea utilizado debidamente. Asimismo un representante de la Dirección de LA ESCUELA podrá, visitar, observar y supervisar el desarrollo del curso en el momento que lo requiera y sin previa notificación al PROFESOR /A, reservándose el derecho de sugerir y/o modificar actitudes, métodos y/o sistemas de enseñanza que tiendan a una mejor calidad educativa. -----

DUODÉCIMA: LA ESCUELA se reserva el derecho de solicitar el cobro de una cuota de inscripción y una cuota mensual a los alumnos que se inscribieran, dinero con el cual se procederá a realizar el mantenimiento preventivo del equipamiento y correctivo si así correspondiera. -----

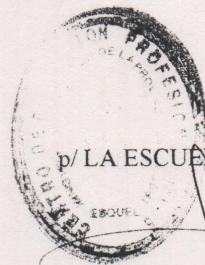
DÉCIMO-TERCERO: Queda a cargo de LA MUNICIPALIDAD el gasto producido, durante el dictado de clases, por el uso de los servicios de gas y suministro eléctrico. -----

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta que finalice el curso, incluyendo el examen final. -----

DÉCIMA-QUINTA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA ESCUELA podrán dejar sin efecto el presente convenio modificando la fecha de caducidad del presente si considerara que la cantidad de alumnos no fuera la suficiente para garantizar el cumplimiento de las normas de Formación Profesional o La Dirección de LA ESCUELA lo determinara por razones que hacen al buen funcionamiento de esta Casa de Estudios, en cuyo caso deberá procederse notificando a la otra parte mediante nota escrita y con una anticipación de treinta días corridos. -----

DÉCIMO-SEXTA: En prueba de conformidad, se firman al pie, dos ejemplares del mismo tenor, por ambas partes, en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut, a los (02) dos días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002). -----

p/ LA MUNICIPALIDAD



p/ LA ESCUELA

MR. CARLOS H. MANTEGNA
firma y sello
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

firma y sello

RAUL HORACIO SANCHEZ
DIRECTOR
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 656
ESQUEL CHUBUT

Pasana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

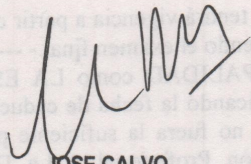
JUAN MARCELO CALOMEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

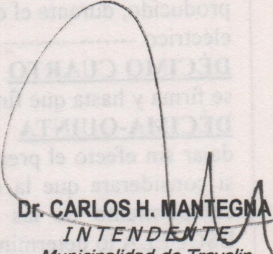
ANEXO I
ORDENANZA
Nº 2002

XII Sesión
Ordinaria
20-08-02

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 23 de Agosto de 2002.

LA ESCUELA

LA MUNICIPALIDAD

RAUL HORACIO SANDRINI
DIRECTOR
ESCUELA Nº 1000
TREVELIN - CHUBUT

JUAN CARLOS SANDRINI
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT